

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO:	No. 1706
RADICADO:	050013110004-2021-00480-00
PROCESO:	EJECUTIVO POR HONORARIOS
DEMANDANTE:	LUZ DARY ROLDAN CORONADO CC 43.056.235
DEMANDADO:	ANTONIO JOSÉ PICÓN CC 8.282.762
DECISIÓN:	RECHAZA

Como quiera que la anterior demanda EJECUTIVA POR HONORARIOS, no fue subsanada dentro del término concedido para ello, de conformidad con lo preceptuado por el art. 90 del C.G.P., se procederá a rechazar la misma.

Por lo expuesto anteriormente, el **Juzgado Cuarto de Familia de Medellín, Antioquia,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA POR HONORARIOS, promovida mediante apoderada judicial por la señora LUZ DARY ROLDAN CORONADO, contra el señor ANTONIO JOSÉ PICÓN.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación del registro una vez en firme esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el
Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ